

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GADMG – A – 2026 – 209

Correspondiente a la:

QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL AÑO 2026

El, Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del cantón Gualaquiza, designado por el Consejo Nacional Electoral, por intermedio de la Junta provincial Electoral de Morona Santiago, en el mes de marzo de 2023, para que desempeñe el cargo de ALCALDE del cantón Gualaquiza, para cumplir las funciones por el periodo 2023 – 2027, de conformidad con la competencia administrativa otorgada por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-², instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: ***“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los***

niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, **el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación de la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2026 del GAD Municipal de Gualaquiza**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, que indica lo siguiente: **“Necesidad y planificación.-** El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de

contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]”;

Que, el artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus***

reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);

Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2026 - 005, emitida el **15 de enero de 2026** el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó el Plan Anual de Contratación 2025** – en adelante PAC- del GAD Municipal de Gualaquiza, en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente cita: “Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º **GADMG – A – 2026 - 052**, emitida el **12 de marzo de 2026** el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del cantón Gualaquiza aprobó la

primera reforma al Plan Anual de Contratación 2026 – conforme al Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCPP;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º **GADMG – A – 2026 - 107**, emitida el **15 de abril de 2026** el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del cantón Gualaquiza aprobó la **segunda Reforma al Plan Anual de Contratación 2026** – conforme al Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCPP;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º **GADMG – A – 2026 – 142**, emitida el **15 de mayo de 2026** el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del cantón Gualaquiza aprobó la **tercera Reforma al Plan Anual de Contratación 2026** – conforme al Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCPP;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º **GADMG – A – 2026 – 176**, emitida el **19 de junio de 2026** el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del cantón Gualaquiza aprobó la **cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación 2026** – conforme al Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCPP;

Que, la entidad contratante con el propósito de brindar un servicio eficiente y de calidad a la colectividad, garantizando una práctica procesal acorde a los principios y al correcto ciclo transaccional, ha considerado necesario reformular o reformar el PAC de la institución, a fin de que, los procedimientos planificados sean objeto de cambio o modificación en todo su contenido o parte de ella, actuando de manera responsable, evitando dilaciones o retardos injustificados en función del cumplimiento de los fines previstos por esta entidad en el ámbito de sus competencias, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación, contemplados en el Código Orgánico Administrativo, COA; de esta manera, conforme al tercer y cuarto inciso del Art. 64 del Reglamento General de la LOSNCP, que textualmente dice: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su

modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”; en este sentido, al surgir la necesidad de reformar el PAC por situaciones debidamente motivadas y justificadas, los cuales por circunstancias específicas no pudieron ser planificados a inicio de año, o en su defecto, representan cambios al PAC inicial, resulta oportuno y necesario aplicar la **QUINTA** reforma al PAC;

Que, previo a iniciar el trámite preparatorio y precontractual de las mencionadas contrataciones, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que, está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 3 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado o reformado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP: ***“Art. 63.- Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices*”**

generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR LA QUINTA REFORMA al Plan Anual de Contratación del año **2026** del GAD Municipal de Gualaquiza, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General a la LOSNCP y la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa, para que, a través del departamento de Compras Públicas proceda a la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año **2026** en el portal de contratación pública, el contenido de la reforma y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que, para respetar la ejecución del PAC **2026** y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Art. 4.- DISPONER al Departamento de Comunicación, proceda con la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal del año 2026 en la página web Institucional del GAD Municipal de Gualaquiza en razón de los principios de publicidad y transparencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Contratación Pública.



ALCALDÍA

Dado y firmado en la provincia de Morona Santiago, cantón Gualaquiza a los **20** días del mes de **julio** de **2026**.

Ing. Francis Pavón Sanmartín

ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA

			ANEXO: CONSOLIDADO DE LA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN																	
																		REFORMA REQUERIDA		
Portal Contrat ación Pública	INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS														Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.			
	Item a ser modifica do o reforma do	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/ no normalizado/ no aplica)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO O SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	REFORMA O MODIFICACIÓN REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN
DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO																				
163	2026	02.02.21.213.730802.000.A1 3.01.02.07.00.001	881220011	Bien	Adquisición de camisetas para los usuarios de los programas convenio MDH- Municipio	1	u	1199.45	1199.45	S				Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	Común	Proyecto de Inversión	Se solicita cambiar al segundo cuatrimestre	Se solicita la reforma para cumplir la planificación institucional
164	2026	02.02.21.213.730802.000.A1 3.01.02.07.00.001	282361227	Bien	Adquisición de chalecos para técnicos de los programas convenio MDH- Municipio	1	u	100.55	100.55	S				Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	Común	Proyecto de Inversión	Se solicita cambiar al segundo cuatrimestre	Se solicita la reforma para cumplir la planificación institucional
	2026	02.02.22.222.730604.001.A1 3.01.01.11.00.001	839900111	Consultoría	FISCALIZACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE FACILIDADES PARA EL FORTALECIMIENT O DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL CANTON GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	1	u	106100.73	106100.73		S			No aplica	NO	Concurso publico	Común	Proyecto de Inversión	Incluir en el pac	Se solicita la reforma para cumplir la planificación institucional
OBRAS PÚBLICAS																				
15	2026	02.03.36.362.730813.000.A1 3.99.99.99.99.001	439150111	Bien	ADQUISICION DE FILTROS PARA VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	Global	35000	35000	S	S			Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Agregar el cuatrimestre 3 para la contratación del presente proceso.	Debido a que se necesita más tiempo para la recopilación de información.
16	2026	02.03.36.362.730813.000.A1 3.99.99.99.99.001	363205016	Bien	ADQUISICION DE MANGUERAS, ACOPLÉS Y FERRULAS HIDRAULICAS PARA LA REPARACION DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA INCLUYE LA INSTALACION Y ADAPTACION DE LOS ACOPLÉS Y FERRULAS	1	Global	17000	17000	S	S			Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Agregar el cuatrimestre 3 para la contratación del presente proceso.	Debido a que se necesita más tiempo para la recopilación de información.

19	2026	02.03.36.362.730813.000.A1 3.99.99.99.99.001	444210112	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS, TRENES DE RODAJE, MATERIALES DE CORTE Y DESGASTE PARA LA REPARACION DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	Global	50000	50000	S	S		Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Agregar el cuatrimestre 3 para la contratación del presente proceso.	Debido a que se necesita más tiempo para la recopilación de información.
20	2026	02.03.36.362.730813.000.A1 3.99.99.99.99.001	4911400111	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA REPARACION DE VOLQUETAS Y RECOLECTORES HINO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	Global	30000	30000		S	S	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Aumentar el presupuesto referencia de \$30000.00 a \$50000.00	Debido a que se necesita más presupuesto para realizar los mantenimientos.
22	2026	02.03.36.362.730813.000.A1 3.99.99.99.99.001	621810015	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA REPARACION Y REPOTENCIACION DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA INCLUYE LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS	1	Global	80000	80000	S	S		Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Agregar el cuatrimestre 3 para la contratación del presente proceso.	Debido a que se necesita más tiempo para la recopilación de información.
30	2026	02.03.36.362.730404.000.A1 3.99.99.99.99.001	8821200114	Servicio	SERVICIO DE REPARACION INSTALACION Y PUESTA A PUNTO DE COMPONENTES MECANICOS E HIDRAULICOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPOTENCIACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	Global	60000	60000	S	S		Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	Agregar el cuatrimestre 3 para la contratación del presente proceso.	Debido a que se necesita más tiempo para la recopilación de información.
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO																			
	2026	02.03.31.312.750107.023.A1 3.01.01.02.00.001	541220012	Obra	RECONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	1	u	3727878.79	3727878.79		S		No aplica	NO	Licitacion	Común	Proyecto de Inversión	Crear el objeto de contratacion	El 28 de mayo de 2026 el GAD Municipal de Gualaquiza firma el contrato de financiamiento y servicios bancarios entre el Banco Central del Ecuador y el Banco de Desarrollo para el financiamiento de esta obra.
87	2026	02.03.31.312.840107.000.A1 3.99.99.99.99.001	451600328	Bien	ADQUISICION DE PLOTTER A1 PARA LA DIRECCION DE PLANIFICACION	1	u	4000	4000		S		Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Común	Proyecto de Inversión	Modificar el código CPC a 451600326	Se ajusta el código para cumplir con la planificación institucional.

ADMINISTRACIÓN 2023-2027
Gualaquiza Tiene Futuro

(+593) 07 2780 108
www.gadgualaquiza.gob.ec
Calle 24 de Mayo 8-60 y Cuenca
Morona Santiago - Ecuador